



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO: el Informe N° 000810-2021-DIA/MC, de fecha 18 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de los estímulos económicos y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de *"organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM/MC de fecha 30 de marzo de 2021, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021, en cuyo anexo Relación de concursos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2021, se incluyen los concursos de Proyectos de Artes Visuales, Proyectos de Producción Musical, Proyectos de Artes Escénicas y Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social;

Que, Resolución Directoral N° 000055-2021-DGIA/MC, de fecha 13 de abril del 2021, se aprobaron las Bases de los concursos denominados: "Concurso de Proyectos de Artes Visuales", "Concurso de Proyectos de Producción Musical", "Concurso de Proyectos de Artes Escénicas" y "Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social";

Que, acuerdo al numeral 9.5 de las bases de los citados concursos se establece que el Jurado es la instancia que evalúa los proyectos, y determina a los postulantes que considera deben ser declarados como beneficiarios y los montos de los estímulos económicos a otorgarse;

Que, el Numeral VII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Artes Visuales" establece que el Jurado deberá estar conformado por tres (3) especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: en creación de artes visuales, producción de artes visuales, investigación en artes visuales y/o gestión cultural;

Que, el Numeral VII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Producción Musical" establece que el Jurado deberá estar conformado por tres (3) especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: en producción musical, investigación musical, musicología y/o gestión cultural;

Que, el Numeral VII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Artes Escénicas" establece que el Jurado deberá estar conformado por tres (3) especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: en creación escénica, producción escénica, investigación escénica y/o gestión cultural;

Que, el Numeral VII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social" establece que el Jurado deberá estar conformado por tres (3) especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: en gestión cultural, proyectos socioculturales y/o educativos;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, asimismo, el referido numeral de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección de Artes;

Que, mediante Informe N° 000810-2021-DIA/MC, de fecha 18 de junio del 2021, la Dirección de Artes eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de miembros para la conformación del Jurado de los concursos denominados: "Concurso de Proyectos de Artes Visuales", "Concurso de Proyectos de Producción Musical", "Concurso de Proyectos de Artes Escénicas" y "Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social", los mismos que cumplen con el perfil establecido en las bases para conformar el Jurado Calificador de los presentes concursos;

Que, estando visado por el Director de Artes; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Artes Visuales" a las siguientes personas:

- Nereida Juliana Apaza Mamani – DNI: 40437347
- Lizet Diaz Machuca – DNI: 09634386
- Giuliana Elizabeth Vidarte Basurco – DNI: 41140325

Artículo 2°.- Desígnese como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Producción Musical" a las siguientes personas:

- María Jesús Rodríguez Núñez – DNI: 09925779
- Lilia María Romero Soto – DNI: 07853181
- Luis Enrique Chávez Morales – DNI: 41266801

Artículo 3°.- Desígnese como miembros del Jurado del del "Concurso de Proyectos de Artes Escénicas" a las siguientes personas:

- Eduardo Díaz Merino – DNI: 40917214
- Roberto Arturo Palza Albarracín – DNI: 00416977
- Mary Ann Lynch Solis – DNI: 25744520



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 4°.- Designese como miembros del Jurado del del "Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social" a las siguientes personas:

- Segundo Samuel Torrejón Mori – DNI: 19256608
- Norma Belen Correa Aste – DNI: 40925547
- Ximena Cristina Sarella Priale Cordova – DNI: 47007102

Artículo 5°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES